LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO

DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL.

CERTIFICA:

Que revisado el archivo del área de Contratación del Municipio de Armero Tolima durante la vigencia 2020, se pudo evidenciar que **CPR ESTUDIO LEGAL SAS**, identificado con NIT No. 900.994.352-7 del, suscribió contrato de prestación de servicios Profesionales con el Municipio de Municipio de Armero Guayabal Tolima, mediante la ejecución del siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	133
FECHA:	08 DE JULIO de 2020
CONTRATISTA:	CPR ESTUDIO LEGAL SAS
IDENTIFICACIÓN:	900.994.352-7
OBJETO:	"PRESTACION DE SREVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA QUE APOYR LOS PROCESOS JURIDICOS DE CONTRATACION QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL. TOLIMA."
OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	1.Brindar apoyo jurídico contractual en la preparación, trámite, celebración y liquidación de los procesos de contratación adelantados, necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos Constitucionales, Legales y Normativos inherentes a la Administración Municipal. 3. Brindar apoyo jurídico contractual en la elaboración jurídica de los pliegos y pre pliegos de los contratos que adelante la Administración Municipal. 3. Asesorar jurídicamente la elaboración y revisión de los actos precontractuales, contractuales y pos - contractuales. 4. Brindar apoyo jurídico contractual en los procesos de evaluación de ofertas de los procesos concursales que se adelanten, cuando sea requerido expresamente por la entidad. 5. Fortalecer institucionalmente a la Administración Municipal de Alpujarra Tolima apoyándola jurídicamente en los procedimientos de selección de oferentes y/o proponentes de los contratos celebrados. 6.Conceptuar en materia contractual cuando sea requerido por la entidad. 7. El contratista debe disponer de mínimo tres (3) abogados en total capacidad para contribuir con el cumplimiento del contrato. 8. Prestar sus servicios con sujeción a los lineamientos y parámetros que para el cumplimiento del objeto del contrato se le determine. 9. El asesor Jurídico se obliga a actuar con la ética profesional del Abogado en los procesos en los cuales defienda los intereses del Municipio y cualquier otro que le sea entregado para su gestión profesional con ocasión del presente contrato. 10. En cumplimiento del objeto, corresponde al contratista asumir inmediatamente y hasta su terminación, con atención

	y diligencia los procesos administrativos y judiciales que se adelanten en contra de la Alcaldía Municipal y que le sean puestos en su conocimiento. 11. Conceptuar en materia administrativa cuando sea requerido por la entidad. 12. El contratista debe disponer de mínimo tres (3) abogados en total capacidad para contribuir con el cumplimiento del contrato. 13. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 14. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 15. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 16. Realizar como mínimo dos (02) visitas mensuales a las instalaciones de la entidad para los tramites que sean permitentes dentro de cada periodo. 17. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 18. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. 19. El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 20. Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato. 21. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato incluso, manifestar por escrito a la entidad si considera, de acuerdo a la labor desempeñada, que se está incurriendo en una desnaturalización del contrato de prestación de servicios, es decir, informar a la entidad si considera que se está configurando un contrato realidad entre el contratante y el contratista, situación que debe manifestarse a la entidad por escrito, previo a la terminación de la vinculación contractual, por lo cual, de no manifestarse, se entenderá que efectivamente entre las partes ha existido un contrato de prestación de servicios que no implica vínculo laboral directo y subordinado. 22. Manejo cargue y seguimiento de la plataforma SECOP de manera oportuna de los procesos contractuales que se suscriba

	con el municipio por las diferentes modalidades exceptuando la contratación Directa. 23. Apoyo al comité de conciliación. 24. Las demás que sean asignadas por la Administración Municipal de Alpujarra Tolima que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($22.933.333) M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO:	172 DIAS CALENDARIO
FECHA DE ACTA DE INICIO:	08 DE JULIO DEL 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 DE DICIEMBRE DEL 2020

Dada en el despacho de la secretaria de Gobierno, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

MARÍA CAMILA LOZANO MELO
Secretaria de Gobierno

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO

DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL.

CERTIFICA:

Que revisado el archivo del área de Contratación del Municipio de Armero Tolima durante la vigencia 2021, se pudo evidenciar que **CPR ESTUDIO LEGAL SAS**, identificado con NIT No. 900.994.352-7 del, suscribió contrato de prestación de servicios Profesionales con el Municipio de Armero Guayabal Tolima, mediante la ejecución del siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	001
FECHA:	12 de enero de 2021
CONTRATISTA:	CPR ESTUDIO LEGAL SAS
IDENTIFICACIÓN:	900.994.352-7
OBJETO:	"PRESTACION DE SREVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA QUE APOYR LOS PROCESOS JURIDICOS DE CONTRATACION QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL . TOLIMA."
OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	1.Brindar apoyo jurídico contractual en la preparación, trámite, celebración y liquidación de los procesos de contratación adelantados, necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos Constitucionales, Legales y Normativos inherentes a la Administración Municipal. 1. Brindar apoyo jurídico contractual en la elaboración jurídica de los pliegos y pre pliegos de los contratos que adelante la Administración Municipal. 3. Asesorar jurídicamente la elaboración y revisión de los actos precontractuales, contractuales y pos - contractuales. 4. Brindar apoyo jurídico contractual en los procesos de evaluación de ofertas de los procesos concursales que se adelanten, cuando sea requerido expresamente por la entidad. 5. Fortalecer institucionalmente a la Administración Municipal de Alpujarra Tolima apoyándola jurídicamente en los procedimientos de selección de oferentes y/o proponentes de los contratos celebrados. 6.Conceptuar en materia contractual cuando sea requerido por la entidad. 7. El contratista debe disponer de mínimo tres (3) abogados en total capacidad para contribuir con el cumplimiento del contrato. 8. Prestar sus servicios con sujeción a los lineamientos y parámetros que para el cumplimiento del objeto del contrato se le determine. 9. El asesor Jurídico se obliga a actuar con la ética profesional del Abogado en los procesos en los cuales defienda los intereses del Municipio y cualquier otro que le sea entregado para su gestión profesional con ocasión del presente contrato. 10. En cumplimiento del objeto, corresponde al contratista asumir inmediatamente y hasta su terminación, con atención

	y diligencia los procesos administrativos y judiciales que se adelanten en contra de la Alcaldía Municipal y que le sean puestos en su conocimiento. 11. Conceptuar en materia administrativa cuando sea requerido por la entidad. 12. El contratista debe disponer de mínimo tres (3) abogados en total capacidad para contribuir con el cumplimiento del contrato. 13. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 14. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 15. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 16. Realizar como mínimo dos (02) visitas mensuales a las instalaciones de la entidad para los tramites que sean permitentes dentro de cada periodo. 17. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 18. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. 19. El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 20. Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato. 21. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato incluso, manifestar por escrito a la entidad si considera, de acuerdo a la labor desempeñada, que se está incurriendo en una desnaturalización del contrato de prestación de servicios, es decir, informar a la entidad si considera que se está configurando un contrato realidad entre el contratante y el contratista, situación que debe manifestarse a la entidad por escrito, previo a la terminación de la vinculación contractual, por lo cual, de no manifestarse, se entenderá que efectivamente entre las partes ha existido un contrato de prestación de servicios que no implica vínculo laboral directo y subordinado. 22. Manejo cargue y seguimiento de la plataforma SECOP de manera oportuna de los procesos contractuales que se suscriba

	con el municipio por las diferentes modalidades exceptuando la contratación Directa. 23. Apoyo al comité de conciliación. 24. Las demás que sean asignadas por la Administración Municipal de Alpujarra Tolima que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual.
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO:	180 DIAS CALENDARIO
FECHA DE ACTA DE INICIO:	12 DE ENERO DEL 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	10 DE JULIO DEL 2021

Dada en el despacho de la secretaria de Gobierno, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

MARÍA CAMILA LOZANO MELO
Secretaria de Gobierno

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO

DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL.

CERTIFICA:

Que revisado el archivo del área de Contratación del Municipio de Armero Tolima durante la vigencia 2021, se pudo evidenciar que **CPR ESTUDIO LEGAL SAS**, identificado con NIT No. 900.994.352-7 del, suscribió contrato de prestación de servicios Profesionales con el Municipio de Armero Guayabal Tolima, mediante la ejecución del siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	154
FECHA:	15 DE JULIO de 2021
CONTRATISTA:	CPR ESTUDIO LEGAL SAS
IDENTIFICACIÓN:	900.994.352-7
OBJETO:	"PRESTACION DE SREVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA QUE APOYR LOS PROCESOS JURIDICOS DE CONTRATACION QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL. TOLIMA."
OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	1.Brindar apoyo jurídico contractual en la preparación, trámite, celebración y liquidación de los procesos de contratación adelantados, necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos Constitucionales, Legales y Normativos Inherentes a la Administración Municipal. 4. Brindar apoyo jurídico contractual en la elaboración jurídica de los pliegos y pre pliegos de los contratos que adelante la Administración Municipal. 3. Asesorar jurídicamente la elaboración y revisión de los actos precontractuales, contractuales y pos - contractuales. 4. Brindar apoyo jurídico contractual en los procesos de evaluación de ofertas de los procesos concursales que se adelanten, cuando sea requerido expresamente por la entidad. 5. Fortalecer institucionalmente a la Administración Municipal de Alpujarra Tolima apoyándola jurídicamente en los procedimientos de selección de oferentes y/o proponentes de los contratos celebrados. 6.Conceptuar en materia contractual cuando sea requerido por la entidad. 7. El contratista debe disponer de mínimo tres (3) abogados en total capacidad para contribuir con el cumplimiento del contrato. 8. Prestar sus servicios con sujeción a los lineamientos y parámetros que para el cumplimiento del objeto del contrato se le determine. 9. El asesor Jurídico se obliga a actuar con la ética profesional del Abogado en los procesos en los cuales defienda los intereses del Municipio y cualquier otro que le sea entregado para su gestión profesional con ocasión del presente contrato. 10. En cumplimiento del objeto, corresponde al contratista asumir inmediatamente y hasta su terminación, con atención y diligencia los procesos administrativos y judiciales que se adelanten en contra de la

	Alcaldía Municipal y que le sean puestos en su conocimiento. 11. Conceptuar en materia administrativa cuando sea requerido por la entidad. 12. El contratista debe disponer de mínimo tres (3) abogados en total capacidad para contribuir con el cumplimiento del contrato. 13. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 14. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 15. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 16. Realizar como mínimo dos (02) visitas mensuales a las instalaciones de la entidad para los tramites que sean permitentes dentro de cada periodo. 17. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 18. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. 19. El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 20. Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato. 21. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato incluso, manifestar por escrito a la entidad si considera, de acuerdo a la labor desempeñada, que se está incurriendo en una desnaturalización del contrato de prestación de servicios, es decir, informar a la entidad si considera que se está configurando un contrato realidad entre el contratante y el contratista, situación que debe manifestarse a la entidad por escrito, previo a la terminación de la vinculación contractual, por lo cual, de no manifestarse, se entenderá que efectivamente entre las partes ha existido un contrato de prestación de servicios que no implica vínculo laboral directo y subordinado. 22. Manejo cargue y seguimiento de la plataforma SECOP de manera oportuna de los procesos contractuales que se suscriba con el municipio por las diferentes modalidades exceptuando la contratación Directa. 23.

	Apoyo al comité de conciliación. 24. Las demás que sean asignadas por la Administración Municipal de Alpujarra Tolima que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($28.333.333) M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO:	170 DIAS CALENDARIO
FECHA DE ACTA DE INICIO:	15 DE JULIO DEL 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DEL 2021

Dada en el despacho de la secretaria de Gobierno, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

MARÍA CAMILA LOZANO MELO
Secretaria de Gobierno